

# *Resolución de Gerencia General*

## N° 348 -2017-SATT

Trujillo, 27 de diciembre de 2017

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral 041-2009-EF/76.01, se aprobó la Directiva N° 004-2009-EF/76.01 Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura de las Entidades de Tratamiento Empresarial, la misma que ha sido modificada con Resolución Directoral N° 029-2010-EF/76.01 y Resolución Directoral N° 021-2011-EF/50.01;

Que, es necesario aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2018 del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Directiva N° 004-2009-EF/76.01;

En uso de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 04-98-MPT, que creo el Servicio de Administración Tributaria de Trujillo – SATT como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Trujillo-MPT, y por el Decreto de Alcaldía N° 045-98-MPT se aprueba su Estatuto, el mismo que ha sido modificado por Decretos de Alcaldía N° 014-2001-MPT, N° 021-2001-MPT, N° 011-2006-MPT, N° 022-2007-MPT, N° 027-2007-MPT.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos correspondiente al año Fiscal 2018 del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo-SATT, por fuente de financiamiento, de acuerdo a los siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	(En Soles)
Recursos Directamente Recaudados	13'918,831.00
<b>TOTAL:</b>	<b>13'918,831.00</b>

**Artículo 2°.-** Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Egresos correspondiente al año Fiscal 2018 del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo-SATT, de acuerdo a los siguiente:

	(En Soles)
GASTOS CORRIENTES	13'281,255.00
GASTOS DE CAPITAL	637,576.00
<b>TOTAL:</b>	<b>13'918,831.00</b>

**Artículo 3°.-** El reporte Oficial proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público, que acompañan a la presente Resolución, forman parte de la misma.

**Artículo 4°.-** La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo – SATT, es responsable del seguimiento y control del proceso presupuestario durante el año fiscal 2018, teniendo en cuenta del desagregado de Ingresos y Egresos establecido en los artículos 1° y 2° del presente dispositivo.

**Artículo 5°.-** Copia de la presente Resolución se presenta a los Organismos señalados en el artículo 9° de la Directiva N° 004-2009-EF/76.01 y modificatorias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

**CPC. Jorge Eduardo Del Castillo Pretell**  
**Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo - SATT**

C.c  
GA  
AL  
OPP  
Archivo.



**MEF/DGPP**  
**APROBACION INSTITUCIONAL DE APERTURA PARA EL AÑO FISCAL 2018**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS**

15/12/2017  
10:25:52

A NIVEL DE GRUPO FUNCIONAL Y GENERICA DEL GASTO  
( EN SOLES )

APER11A4C  
PAGINA : 1  
FORMATO N° 02A

ENTIDAD : SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE TRUJILLO

SATT

CATEGORIA PRESUPUESTAL  
PROD/PROY. ACT/OBRA  
FUNCION DIVFON. GREFUN.  
TRANS. GENERICA

RECursos DIRECTAMENTE RECAUDADOS	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	RECursos POR OPERAC. OFIC.	DE CREDITO	TOTAL
----------------------------------	-----------------------------	----------------------------	------------	-------

**ACCIONES CENTRALES**

3999999 SIN PRODUCTO	6 457 448			6 457 448
5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	6 457 448			6 457 448
03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	6 457 448			6 457 448
006 GESTION	6 457 448			6 457 448
0008 ASESORAMIENTO Y APOYO	6 457 448			6 457 448
2 1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	1 910 016			1 910 016
2 3 BIENES Y SERVICIOS	4 018 022			4 018 022
2 5 OTROS GASTOS	223 762			223 762
2 6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	305 648			305 648

**ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

3999999 SIN PRODUCTO	7 461 383			7 461 383
5000409 ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES	7 461 383			7 461 383
03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	7 461 383			7 461 383
007 RECAUDACION	7 461 383			7 461 383
0013 RECAUDACION	7 461 383			7 461 383
2 1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2 358 493			2 358 493
2 3 BIENES Y SERVICIOS	4 600 889			4 600 889
2 5 OTROS GASTOS	170 077			170 077
2 6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	331 924			331 924
<b>TOTAL ENTIDAD :</b>	<b>13 918 831</b>			<b>13 918 831</b>



MEF / DGPP

15/12/2017  
10:21:21

**PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA DEL AÑO FISCAL 2018**  
**PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
**A NIVEL DE PARTIDAS DEL INGRESOS**  
( EN SOLES )

APER11A6C

PAGINA : 1

FORMATO Nº 01A

ENTIDAD : SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE TRUJILLO

SATT

CLASIFICADOR DE INGRESO

	PRESUPUESTO DE INGRESOS AÑO 2018			
	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	RECURSOS POR OPERAC. OFIC.	TOTAL
1	13 918 831			13 918 831
1.3	11 589 681			11 589 681
1.3.3	11 589 681			11 589 681
1.3.3.9	11 589 681			11 589 681
1.3.3.9.1	11 589 681			11 589 681
1.3.3.9.1.99	11 589 681			11 589 681
1.5	100 000			100 000
1.5.1	100 000			100 000
1.5.1.1	100 000			100 000
1.5.1.1.4	100 000			100 000
1.5.1.1.4.99	100 000			100 000
1.9	2 229 150			2 229 150
1.9.1	2 229 150			2 229 150
1.9.1.1	2 229 150			2 229 150
1.9.1.1.1	2 229 150			2 229 150
1.9.1.1.1.1	2 229 150			2 229 150
<b>TOTAL ENTIDAD</b>	<b>13 918 831</b>			<b>13 918 831</b>





# El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales (e): **Carlos Amaya Alvarado**

Año XXXIV - N° 14321

## NORMAS LEGALES

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

JUEVES 14 DE DICIEMBRE DE 2017

1

### EDICIÓN EXTRAORDINARIA

#### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### ECONOMIA Y FINANZAS

**D.S. N° 364-2017-EF.-** Aprueban Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2018 de los Organismos Públicos y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

1

#### PODER EJECUTIVO

##### ECONOMIA Y FINANZAS

**Aprueban Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2018 de los Organismos Públicos y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales**

**DECRETO SUPREMO  
N° 364-2017-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del punto 3 numeral 53.1 del artículo 53 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias, la Dirección General de Presupuesto Público, en base a los proyectos de presupuesto revisados, en las sustentaciones realizadas y en el resultado de las coordinaciones efectuadas con cada una de las Entidades, aprueba el Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

Que, dentro de lo que dispone el Capítulo VI del Título II de la Ley N° 28411 citada en el considerando precedente, dichas Entidades en lo referente a la programación y formulación, aprobación, ejecución y evaluación presupuestaria, se sujetan, en las partes

que les sean aplicables, a lo establecido por dicha ley, así como a las Directivas que, para tal efecto, emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, asimismo, el numeral 74.1 del artículo 74 de la Ley N° 28411 dispone que, corresponde a la Dirección General de Presupuesto Público emitir las Directivas que contemplan los procedimientos y los plazos correspondientes al Proceso Presupuestario de las entidades bajo su ámbito;

Que, por su parte el numeral 1 del artículo 33 de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que las entidades de la Administración Pública cuyos presupuestos no formen parte del Presupuesto General de la República, deben aprobarse a más tardar el 15 de diciembre del año previo a su entrada en vigencia, por el órgano correspondiente establecido en las normas vigentes;

Que, en consecuencia es necesario aprobar el Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y dictar las medidas que les permitan regular su proceso presupuestario para el Año Fiscal 2018;

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias, y el artículo 33 de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Aprobación del Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos**

Apruébase el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2018, de los Organismos Públicos y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, ascendente a la suma de DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS Y 00/100 SOLES (S/ 2 166 248 322,00), conforme el detalle siguiente:

Anexos establecidos para tal efecto en la correspondiente Directiva que apruebe la Dirección General de Presupuesto Público, se presentan a más tardar el 05 de enero de 2018, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público.

#### Artículo 5.- Modificaciones del Presupuesto Consolidado

En periodos trimestrales y mediante Decreto Supremo se aprueban las modificaciones al Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, por la mayor captación u obtención de recursos que se perciban durante el periodo de ejecución presupuestaria del Año Fiscal 2018, así como por la creación, fusión o formalización de nuevos Organismos Públicos y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la correspondiente Directiva para la Ejecución Presupuestaria que apruebe la Dirección General de Presupuesto Público.

#### Artículo 6.- Procesos de Selección

La determinación de los procesos de selección para efectuar las licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicaciones directas, se sujetan a los montos establecidos en la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

#### Artículo 7.- Política Salarial

En concordancia con la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias, y sujetándose a las disposiciones legales vigentes, de corresponder la aprobación de escalas remunerativas, beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones; lo cual incluye las dietas de directorio de las Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos

Locales, los referidos conceptos se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.

#### Artículo 8.- Periodo de Regularización

El periodo de Regularización Presupuestaria para el Año Fiscal 2018, de los Organismos Públicos y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se sujeta a los plazos que determine la Dirección General de Contabilidad Pública, en el marco de lo establecido por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.

#### Artículo 9.- Responsabilidad

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Organismos Públicos y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, cumple con la responsabilidad de las acciones de coordinación, seguimiento y control del proceso presupuestario, así como de la presentación oportuna de la información de carácter presupuestal que requieran la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, la Contraloría General de la República y la Dirección General de Presupuesto Público.

#### Artículo 10.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

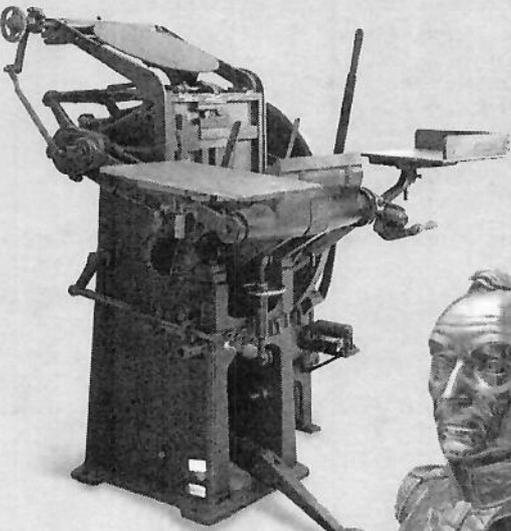
CLAUDIA MARÍA COOPER FORT  
Ministra de Economía y Finanzas

1597614-1



# 192

años de historia






**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 9:00 am a 5:00 pm**

**Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2048  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)